



Asamblea General

Distr. general
1 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas
conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de
la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban acerca de su 15º período de sesiones

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban acerca de su 15º período de sesiones, celebrado del 9 al 20 de octubre de 2017. El informe se elaboró en cumplimiento de la resolución 34/34 del Consejo.



Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban acerca de su 15º período de sesiones

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban presenta este informe en cumplimiento de la resolución 34/34 del Consejo de Derechos Humanos.

II. Organización del período de sesiones

2. El Grupo de Trabajo celebró su 15º período de sesiones del 9 al 20 de octubre de 2017. Los participantes debatieron e intercambiaron opiniones sobre la situación de la discriminación racial en todo el mundo y sobre las medidas necesarias para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y garantizar una mejor sinergia en la labor de esos mecanismos. El Grupo de Trabajo examinó los progresos logrados en relación con la aplicación del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y con la aplicación de las recomendaciones aprobadas en su anterior período de sesiones. El Grupo de Trabajo intercambió y examinó buenas prácticas en relación con las medidas emprendidas para promover sociedades más inclusivas; la capacitación y sensibilización de los agentes del orden y los funcionarios judiciales: la supervisión y la investigación del discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios; y la protección de los migrantes y los refugiados frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

A. Participantes

3. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores de Estados no miembros y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (ONG).

4. En relación con los temas 5 y 6 del programa de trabajo, el Grupo de Trabajo Intergubernamental escuchó las presentaciones de Mutuma Ruteere, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Edna Santos Roland, eminente experta independiente, y Anastasia Crickley, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En relación con el tema 7, realizaron presentaciones el Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Sabelo Gumedze, y la Sra. Santos Roland. En el marco de este tema también presentaron exposiciones representantes de la sociedad civil de Suiza (Celeste Ugochukwu y Awa Balla Ndiaye), Alemania (Elisabeth Kaneza) y los Países Bajos (Barry Biekman).

5. En relación con el tema 9, realizaron presentaciones el Representante Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Foo Kok Jwee; el Intendente de Birmingham (Alabama, Estados Unidos de América), William Bell; Margarita María Castilla Peón, de la secretaría técnica del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; el Director de la Dependencia de Inclusión, Protección y Participación de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Amjad Saleem; la Secretaria General de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia, Magali Lafourcade; y un representante del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Argentina, Agustín Analian.

6. En relación con los temas 10 y 11, el Grupo de Trabajo Intergubernamental escuchó las presentaciones de Justin Handsford, Director del Centro de Derechos Civiles Thurgood Marshall (Washington D.C.) y Profesor Adjunto de Derecho; Patrick Thornberry, exmiembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Christel Mercadé, Oficial Jurídica y de Políticas de la dependencia del estado de derecho y los derechos fundamentales de la Comisión Europea; Denis Roth-Fichet, Jurista Superior de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia; y Mireya Del Pino Pacheco, Directora de Estudios y Políticas Públicas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (México), Kristina Touzenis, Directora de la Unidad de Derecho Internacional sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y Heaven Crawley, Profesora de Migración Internacional de la Universidad de Coventry (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

B. Apertura del período de sesiones y elección del Presidente-Relator

7. La Representante Permanente de Sierra Leona ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Yvette Stevens, fue elegida Presidenta-Relatora.

III. Debate sobre la situación de la discriminación racial en el mundo

8. El Sr. Ruteere habló sobre algunas de las principales cuestiones en las que había estado trabajando en calidad de Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Insistió en que, en el actual contexto de lucha contra el terrorismo, se estaba registrando en todo el mundo un aumento del discurso antiinmigrantes y, más concretamente, antimusulmanes.

9. El Sr. Ruteere había presentado un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el resurgimiento de la xenofobia que se estaba produciendo como consecuencia del aumento de la inmigración y había señalado que no se estaba prestando la atención adecuada a esta cuestión. Además, había señalado que los agentes del orden utilizaban perfiles raciales de forma generalizada, lo que suponía un recordatorio constante de la normalización del racismo y la xenofobia.

10. El Relator Especial también había planteado su preocupación por la proliferación del racismo en los eventos deportivos y la hostilidad racial que existía en los clubes de deporte. Había señalado que las nuevas tecnologías de la información se estaban utilizando cada vez más para difundir mensajes de odio racial y religioso, y sostuvo que Internet y los medios sociales debían aprovecharse como instrumentos para difundir un discurso más inclusivo y promover la solidaridad mundial.

11. La Sra. Santos Roland señaló que en el mundo se estaba registrando un incremento de las manifestaciones de racismo. Afirmó que la falta de información y de sensibilización sobre la discriminación racial en la región de América Latina a menudo ocasionaba que no se reconociera el problema. También señaló que los afrodescendientes no se encontraban suficientemente representados en los puestos de poder, en especial en el poder judicial, y que había que adoptar políticas de acción afirmativa para brindar a todos las mismas posibilidades de progresar en el ámbito académico y laboral.

12. Además, en América Latina se había registrado recientemente un incremento de la xenofobia a raíz del creciente flujo de migrantes. El deterioro de las economías locales y el aumento de las tasas de desempleo, que potenciaban el miedo en la población, habían acentuado el odio hacia las personas de otros países. A su vez, ello había dado lugar a la difusión de ideas basadas en la superioridad y el odio raciales, que no se había combatido eficazmente porque las entidades correspondientes no contaban con las capacidades adecuadas para hacerlo.

13. La Sra. Crickley subrayó la gran importancia de la interseccionalidad que existía entre el racismo y la opresión por motivos de género. Hizo hincapié en que quienes sufrían

el racismo no eran todos iguales y que, probablemente, sufrían formas múltiples y agravadas de discriminación, que se acentuaban por factores tales como la identidad de género y la discapacidad.

14. La Sra. Crickley señaló el peligro de que la discriminación racial pasase a catalogarse como una forma más de opresión. Subrayó que la xenofobia era la principal causa de racismo contra los migrantes y refugiados e hizo hincapié en que el miedo a quienes tienen un aspecto distinto no justificaba denegarles sus derechos humanos.

15. En relación con las dificultades que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había enfrentado recientemente, la Sra. Crickley subrayó el hecho de que los Estados Miembros negaran que sus agentes del orden utilizaran perfiles raciales; la discriminación de los musulmanes; el racismo que experimentaban los migrantes y los refugiados, en particular en cuanto a su derecho a trabajar; y la interseccionalidad que existía entre el racismo y la opresión por motivos de género, en especial en relación con los derechos laborales de los trabajadores del servicio doméstico.

16. La representante de la Unión Europea señaló que el racismo estaba aumentando y que ello afectaba de forma negativa la igualdad, la libertad y la justicia. Subrayó que era importante hacer hincapié en la prevención y sensibilizar a las generaciones más jóvenes sobre la discriminación racial y la necesidad de la tolerancia y la inclusión.

17. El representante de Sudáfrica señaló que aún quedaba mucho por hacer para combatir el racismo e instó a los Estados a que abrazaran la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

IV. Debate sobre las medidas necesarias para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y garantizar una mejor sinergia y complementariedad en la labor de esos mecanismos, de conformidad con el párrafo 124 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban

18. El Grupo de Trabajo invitó al grupo de eminentes expertos independientes a participar en su 15º período de sesiones con miras a asegurar la participación efectiva y la utilización óptima de su mandato. El Grupo de Trabajo y los integrantes del grupo de eminentes expertos independientes analizaron la función y el mandato del grupo y la forma en que los dos mecanismos podían trabajar juntos de manera eficaz.

19. La Sra. Crickley expuso a grandes rasgos el enfoque que había adoptado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para garantizar una mejor sinergia y complementariedad entre los mecanismos de Durban. El Comité prefería mantener una comunicación directa anual con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia e intentar colaborar en cuestiones de interés común.

20. La oradora señaló que la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, creada con el objetivo de garantizar la complementariedad, había resultado particularmente útil para dar a los grupos un espacio para conversar, y que la complementariedad, tanto horizontal como vertical, debía contemplarse como una forma de reforzar los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas.

21. La Sra. Santos Roland recordó a los participantes que la Declaración y el Programa de Acción de Durban habían dado al grupo de eminentes expertos independientes el mandato de hacer un seguimiento de su aplicación. El grupo estaba integrado por cinco expertos que trabajaban de forma independiente a título personal y se encargaban de dar seguimiento a la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus respectivas regiones.

22. No obstante, el Grupo de Trabajo tenía el mandato específico de recabar toda la información relativa a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban organizando debates en los que los Estados Miembros pudieran dar a conocer sus experiencias en esta esfera.

23. El representante de Zimbabwe, en nombre del Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, expresó su apoyo a una cooperación más estrecha entre los tres mecanismos de seguimiento de Durban, que era urgentemente necesaria. También comunicó a los participantes la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de atender la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 71/181 de que el Presidente-Relator del Comité Especial se asegurara de que comenzaran las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención en que se tipificaran como delitos los actos de carácter racista y xenófobo durante el décimo período de sesiones del Comité Especial. También puso de relieve el párrafo 5 de la resolución 71/181, en el que la Asamblea General había expresado su preocupación por la falta de progresos en la elaboración de normas complementarias a la Convención.

V. Examen de los progresos logrados en relación con el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

24. El Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes inició la sesión diciendo que seguían existiendo prejuicios contra los afrodescendientes y que el racismo seguía estando muy presente. Manifestó su profunda preocupación por las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufrían los afrodescendientes debido a su raza, etnia, género, clase social, idioma, cultura o religión, así como por su condición de minoría o estatus migratorio y otros motivos conexos. Además, expresó preocupación por la falta de rendición de cuentas que existía en relación con los actos de violencia y otras violaciones de los derechos humanos que sufrían los afrodescendientes. Subrayó que en la administración de justicia se observaba una discriminación y un racismo estructural generalizados y que los afrodescendientes eran particularmente vulnerables a la utilización de perfiles raciales y se encontraban excesivamente representados en el sistema de justicia penal.

25. La Sra. Santos Roland señaló que en la región de América Latina y el Caribe se habían logrado avances importantes en la aplicación de políticas destinadas a combatir el racismo y promover la igualdad. Varios Estados de la región también habían adoptado planes de acción nacionales y otras medidas legislativas para luchar contra el racismo y la discriminación racial. Se habían establecido órganos de supervisión para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en el logro de la igualdad y se estaban realizando actividades de educación y concienciación para sensibilizar a la población sobre el daño causado por la discriminación racial.

26. La oradora reiteró la importancia de recopilar datos y subrayó que sin información y datos era imposible reconocer debidamente a los afrodescendientes y combatir la discriminación de que eran objeto.

27. La representante del Brasil señaló que se había fijado la fecha de la próxima conferencia nacional sobre discriminación racial que tendría lugar en el Brasil y que su tema se inspiraría en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, dado que se centraría en el reconocimiento, la justicia, el desarrollo, la igualdad y los derechos humanos. Señaló que el Brasil había introducido cambios normativos e institucionales para fomentar la participación de los afrobrasileños en la vida pública, económica y política.

28. El representante de Sudáfrica expresó un llamamiento urgente a la acción. Sostuvo que la difícil situación de los afrodescendientes se estaba agravando y que todos los Estados debían mantener su compromiso con el Decenio Internacional y con el objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás.

29. El representante de Cuba señaló que su país estaba llevando a cabo numerosas actividades para fomentar una mayor participación de los afrodescendientes y dar mayor visibilidad a los proyectos encaminados a recuperar su historia. El país había organizado eventos mediáticos y proyecciones cinematográficas para promover el legado de los afrodescendientes y poner fin a los prejuicios y los estereotipos que se tenían sobre ellos.

30. La representante de la Unión Europea señaló el notable reconocimiento de la realidad de los afrodescendientes, en particular la denegación de sus derechos humanos básicos. Pidió que se aplicaran plena y efectivamente los mecanismos internacionales, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Señaló que en el Programa de Acción de Durban se hacía hincapié en la necesidad de reforzar la acción nacional.

31. Durante el debate sobre la puesta en práctica de las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes mediante la cooperación entre múltiples interesados, el Sr. Ugochukwu señaló que se habían llevado a cabo una serie de estudios con la participación de diferentes interesados sobre la situación del racismo contra los negros en Suiza. En uno de los estudios se habían expuesto las huellas de la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo en Suiza.

32. La Sra. Kaneza señaló en primer lugar que Alemania no tenía una larga o rica historia en lo que respecta a los afrodescendientes. Por lo tanto, estos seguían siendo una minoría en gran medida invisible en el país. Al igual que en otros países, en Alemania los afrodescendientes también eran víctimas, de manera desproporcionada, de racismo y discriminación racial, aplicación de perfiles raciales por parte de la policía y brutalidad policial. Las mujeres afrodescendientes eran aún más discriminadas, ya que su género constituía un motivo adicional que acentuaba su discriminación.

33. La Sra. Kaneza señaló además que el inicio del Decenio en Alemania había dado lugar a que se adoptara un enfoque que incluía a múltiples interesados para combatir el racismo en el país. Señaló que el Organismo Federal contra la Discriminación había participado en la inauguración del Decenio y que el Instituto Alemán de Derechos Humanos seguía ayudando a seguir de cerca la situación de los afrodescendientes.

34. La Sra. Biekman reiteró que los efectos de la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud seguían manifestándose en la actualidad. Señaló que el colonialismo había dado origen al racismo y que los africanos y los afrodescendientes seguían sufriendo sus consecuencias, entre ellas, la desigualdad social y económica. Reiteró la necesidad de que se aplicara plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

35. La Sra. Biekman afirmó que las organizaciones de la sociedad civil eran un agente importante en la lucha contra el racismo y la discriminación contra las personas afrodescendientes. Hizo hincapié en la necesidad de que las organizaciones de la sociedad civil estuvieran bien administradas y se comunicaran de forma clara con los Gobiernos.

36. La Sra. Ndiaye reiteró la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para que se lograra comprender la historia del racismo y ofrecer posibles soluciones a este problema polifacético. Se refirió al párrafo 158 del Programa de Acción de Durban, en el que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia había pedido que se facilitara el ansiado regreso y reasentamiento de los descendientes de los esclavos africanos, y dijo que debía concederse a los afrodescendientes el derecho y la oportunidad de retornar a un país de su elección en el continente, así como la ciudadanía correspondiente.

37. En el debate que tuvo lugar a continuación, la representante de la Unión Europea, con el apoyo de Alemania, reiteró que las organizaciones de la sociedad civil eran la fuerza que impulsaba la celebración del Decenio y un agente clave para el cambio. También reiteró la importancia de mostrar una imagen positiva de los afrodescendientes.

38. La representante de los Estados Unidos reafirmó los esfuerzos realizados por el país para orientar la ejecución de las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y su compromiso de promover el disfrute de los derechos humanos, la igualdad racial, la libertad de religión y la inclusión social de los afrodescendientes, tanto a

nivel nacional como internacional. La representante puso de relieve el apoyo brindado por los Estados Unidos a iniciativas educativas y culturales y habló de las actividades recientes de promoción de la cultura afroamericana.

VI. Examen de los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones anterior

39. La representante de la Unión Europea subrayó que las recomendaciones del Grupo de Trabajo debían considerarse un objetivo en sí mismas y que había que reflexionar sobre la baja tasa de respuesta de los Estados Miembros. Indicó que esa baja tasa de respuesta podía deberse al número de recomendaciones o a si estaban suficientemente orientadas a la acción.

40. La oradora recordó a los participantes el párrafo 61 b) del informe sobre el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en el que este había pedido que se adoptaran las disposiciones necesarias para que hubiera tiempo suficiente entre sus períodos de sesiones y los del Consejo de Derechos Humanos, a fin de permitir una mejor preparación y asegurar una participación óptima.

41. La representante del Brasil observó que el examen de la aplicación de las recomendaciones podría suponer un desafío transversal para el Grupo de Trabajo. Sugirió que el examen se realizara al final del período de sesiones, una vez que se hubieran examinado todas las cuestiones temáticas.

VII. Intercambio y examen de buenas prácticas en la lucha contra el racismo

A. Debate sobre las medidas emprendidas para promover sociedades más inclusivas

42. El Intendente de Birmingham (Alabama, Estados Unidos de América) señaló que su ciudad había sido el centro del movimiento de derechos civiles y humanos en los Estados Unidos, lo que había dado lugar a que se introdujeran numerosos cambios legislativos y prácticos para combatir la discriminación racial, religiosa y de género. Afirmó que desde entonces se habían alcanzado muchos progresos, pero que estos se encontraban en peligro por el aumento de la intolerancia racial y religiosa en los Estados Unidos y en todo el mundo.

43. El Sr. Bell señaló que la policía tenía la fama de aplicar prácticas discriminatorias y que, en consecuencia, los agentes de policía de Birmingham recibían cursos de formación para sensibilizarlos sobre las diferencias culturales y evitar los prejuicios.

44. El Representante Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra dijo que, a pesar de su escaso tamaño, con solo 5,6 millones de habitantes, Singapur era uno de los países más diversos del mundo desde el punto de vista religioso, racial y cultural. Al alcanzar la independencia, en 1965, se había decidido que no se favorecería ni desfavorecería a ningún grupo de personas en particular y que todos compartirían la misma identidad nacional.

45. En el marco de la política de integración étnica del país, el 80% de la población vivía en viviendas públicas, y cada complejo de viviendas públicas reflejaba la composición étnica del Estado. Cada complejo contaba también con instalaciones y espacios comunitarios que ayudaban a construir comunidades armoniosas.

46. El Sr. Foo subrayó además que Singapur mantenía una postura firme contra el odio racial, religioso y xenófobo y había promulgado y aplicado diversas leyes para desalentar las discordias religiosas y raciales.

47. El Sr. Foo reiteró la importancia de fomentar vínculos raciales, de implicar a los diferentes líderes religiosos en los debates y de organizar actividades en las que los distintos grupos pudieran reunirse para hablar sobre los problemas que los aquejaban y encontrar soluciones para resolverlos.

48. Benedetto Zacchiroli, Presidente de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, comentó que su organización constituía una red regional que reunía 128 ciudades en el marco de la Coalición Internacional de Ciudades Inclusivas y Sostenibles de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

49. El orador señaló que, al firmar el plan de diez puntos de la Coalición Europea, los intendentes de esas ciudades se habían comprometido a vigilar el racismo en sus ciudades y a luchar activamente contra la discriminación racial. Señaló además que la lucha contra el racismo en las ciudades europeas era una acción sinérgica entre múltiples interesados, que incluían a las organizaciones de la sociedad civil, las universidades, los medios de comunicación, el sector privado y los líderes de opinión.

50. La Sra. Castilla Peón se centró en la manera en que los gobiernos locales y las ciudades contribuían a eliminar el racismo. Por ejemplo, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México había recopilado datos estadísticos relativos a las percepciones que tenía la población sobre el racismo, que mostraban que en México las personas no estaban acostumbradas a pensar en la raza como motivo de discriminación y, por ello, les avergonzaba denunciarlo. En respuesta, el Consejo había centrado sus actividades en promover la aceptación social del racismo mediante publicidades y actividades de sensibilización en los medios de comunicación. También había promovido el multilingüismo traduciendo las leyes y los procedimientos a los idiomas hablados por las minorías. A su vez, la Ciudad de México había aprobado recientemente una nueva Constitución en la que, por primera vez, se hacía referencia a los conceptos de afrodescendiente, islamofobia y antisemitismo. El Consejo también había colaborado estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil para que los afrodescendientes pudieran mantener sus prácticas culturales y luchar por el reconocimiento social y la participación política.

51. El Sr. Saleem afirmó que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja contribuían sobremanera a llevar la reflexión sobre la inclusión social a la práctica. Señaló que la lucha contra la discriminación era una de las principales prioridades de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que su tercer objetivo estratégico era promover la inclusión social y una cultura de no violencia y paz. Observó que la Federación proporcionaba servicios de larga duración para garantizar la inclusión social, la no discriminación y el respeto de la diversidad.

52. El Sr. Saleem expuso una serie de ejemplos en los que la Federación había colaborado con las comunidades locales para construir sociedades inclusivas; por ejemplo, en Finlandia, había puesto en marcha una campaña contra el racismo en las escuelas y había elaborado el sistema de camarada de apoyo para refugiados, mediante el cual se alentaba a los jóvenes a comprender mejor el día a día de los migrantes y los refugiados. El Sr. Saleem subrayó la importancia de implicar a los jóvenes como agentes del cambio de conducta.

B. Capacitación y sensibilización de los agentes del orden y los funcionarios judiciales

53. La Secretaria General de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia realizó una exposición sobre las prácticas de capacitación y sensibilización utilizadas por la Comisión para combatir el racismo, y expuso a grandes rasgos varios de los logros y lagunas de esas prácticas en Francia. Destacó la importancia de la capacitación para luchar contra el racismo y señaló una serie de ejemplos ilustrativos de políticas públicas adoptadas en Francia en ese sentido.

54. La Sra. Lafourcade celebró las iniciativas destinadas a diversificar las prácticas de capacitación mediante, por ejemplo, seminarios temáticos y prácticos, cursos en línea y la

difusión de información mediante folletos. Sin embargo, expuso una serie de cuestiones en las que había que mejorar. Entre ellas figuraba la necesidad de actualizar constantemente las prácticas de capacitación y realizar evaluaciones periódicas para controlar la eficacia de la formación brindada. Otro de los aspectos importantes que puso de relieve fue que la Escuela Nacional de la Magistratura ofrecía prácticas formativas para jueces, fiscales, secretarios judiciales, agentes de policía, comisionados de policía, directores de prisiones y los administradores de la Asamblea Nacional y el Senado.

55. El Sr. Analian presentó las actividades llevadas a cabo por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Argentina para promover la creación de capacidad y la concienciación en las fuerzas de seguridad y el poder judicial. Señaló que el pasado colonial de la Argentina había fomentado la xenofobia y el racismo hacia los africanos, los afrodescendientes y las personas de origen asiático e indígena, y que la xenofobia también afectaba a determinados grupos socioeconómicos, como los migrantes y los solicitantes de asilo procedentes de países vecinos.

56. El orador señaló que el propósito de la formación que se impartía en el Instituto era promover el respeto, la observancia y el establecimiento de prácticas contra la discriminación, la protección de las víctimas de la discriminación, la xenofobia y el racismo, y la aplicación de una política pública que fomentara la inclusión y la igualdad.

57. La representante de la Unión Europea expuso a grandes rasgos las actividades emprendidas en esta esfera, en particular para ayudar a los Estados miembros a elaborar un enfoque de las políticas y la labor de las fuerzas policiales y de seguridad basado en los derechos humanos. También subrayó que la Unión Europea seguía apoyando la labor de sus organismos pertinentes y se refirió a la legislación europea relativa a la gestión de las fronteras.

58. El representante de Sudáfrica dijo que el sistema judicial debía ser eficaz y basarse en un conjunto de valores que protegieran los derechos humanos.

VIII. Supervisión e investigación del discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios

59. El Sr. Thornberry señaló que, en su recomendación general núm. 35 (2013), relativa a la lucha contra el discurso de odio racista, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había procurado contribuir a la promoción del entendimiento, una paz duradera y la seguridad entre comunidades, pueblos y Estados, teniendo en cuenta que la proliferación del discurso de odio racista seguía constituyendo un importante desafío contemporáneo. Observó que el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial obligaba a los Estados partes a declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, así como toda incitación a la discriminación racial o acto de violencia y toda asistencia a las actividades racistas. Los Estados partes también tenían la obligación de declarar ilegales las organizaciones racistas y prohibir el establecimiento de este tipo de organizaciones.

60. Para calificar los actos de difusión e incitación como actos punibles conforme a la ley, el Comité había determinado que debían tenerse en cuenta los siguientes factores contextuales: el contenido y la forma del discurso; el clima económico, social y político que prevalecía en el momento en que se formuló y difundió el discurso; la posición o condición del emisor del discurso en la sociedad y el público al que se dirigía el discurso; el alcance del discurso; y los objetivos del discurso.

61. Por último, el Sr. Thornberry recordó el artículo 7 de la Convención, en el que se señalaba la contribución positiva que podía realizar la enseñanza, la educación, la cultura y la información para combatir el discurso de odio racista.

62. La Sra. Mercadé se centró en las iniciativas emprendidas por la Unión Europea para combatir el discurso de odio en línea. Señaló que la *Decisión marco de la Unión Europea relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones del racismo y la xenofobia mediante el Derecho penal* tipificaba como delito la incitación al odio y los

delitos de odio en todos los Estados miembros y que la Comisión Europea tenía la función de ayudar a las autoridades nacionales a aplicar eficazmente la legislación de la Unión Europea de lucha contra el racismo y la xenofobia.

63. La Sra. Mercadé también observó que la Unión Europea había celebrado su primer coloquio anual sobre los derechos fundamentales en 2015, centrado en prevenir y combatir el odio antisemita y antimusulmán en Europa. Una de las principales conclusiones del coloquio había sido que la difusión del discurso de odio en Internet y los medios sociales era cada vez más preocupante y que la lucha contra el discurso de odio requería la cooperación de las empresas de tecnología de la información, la sociedad civil y los medios de comunicación. En consecuencia, la Comisión Europea había iniciado un diálogo con cuatro grandes empresas de tecnología de la información, a saber, Facebook, Twitter, YouTube y Microsoft, junto con los Estados miembros y las organizaciones de la sociedad civil, que en 2016 había dado lugar a la aprobación de un código de conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet.

64. La Sra. Mercadé explicó que el código de conducta recogía un conjunto de compromisos voluntarios para las empresas de tecnología de la información, en los que se les pedía que, en un plazo de 24 horas, evaluaran las notificaciones que habían recibido de los usuarios e informantes de confianza, conforme a la legislación nacional y europea sobre la incitación al odio, y eliminaran ese contenido en caso de ser necesario. También debían destinar recursos suficientes al establecimiento de una red de informantes de confianza suficientemente amplia (ONG especializadas que utilizaran canales especiales para denunciar la incitación al odio) con el fin de acelerar la velocidad a la que se evaluaba el contenido.

65. El Sr. Roth-Fichet hizo referencia a la recomendación general núm. 15 (1993) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, relativa al artículo 4 de la Convención, que se centraba en cómo combatir el discurso de odio de manera eficaz. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia consideraba que el discurso de odio constituía una forma extrema de intolerancia que, si no se frenaba, podía dar lugar a la comisión de delitos violentos motivados por prejuicios. Por este motivo, desde 2013 la Comisión había centrado su atención en el discurso de odio.

66. El orador subrayó que la recomendación general núm. 15 no infringía el derecho a la libertad de opinión o de expresión, sino que, por el contrario, reafirmaba la importancia fundamental de la libertad de expresión, la tolerancia y el respeto de la igual dignidad de todos los seres humanos y de una sociedad democrática y pluralista. En la recomendación núm. 15, el Comité había señalado que la libertad de expresión y de opinión no era un derecho incondicional y que no debía ejercerse de manera incompatible con los derechos de los demás.

67. El Sr. Roth-Fichet señaló que, en la recomendación general núm. 15, el Comité había propuesto que los Estados Miembros sensibilizaran a la población sobre los peligros del discurso de odio, por ejemplo, elaborando programas educativos específicos.

68. La Sra. Del Pino Pacheco reconoció que la interseccionalidad representaba un reto para todos los Estados, en particular por lo difícil que resultaba brindar respuestas concretas que abordaran globalmente el problema. Exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran políticas y programas para combatir la incitación al discurso de odio o al odio racista, tanto a través de iniciativas públicas como en los medios de comunicación, en particular en Internet.

69. La oradora señaló que la mejor respuesta al discurso de odio era aplicar un sistema jurídico eficaz. Subrayó la importancia de contar con instrumentos más centrados en la prevención y la educación, en particular en el marco del sistema educativo, para promover la comprensión y luchar contra los estereotipos negativos y la discriminación, y de llevar a cabo campañas de información y recopilar y analizar datos estadísticos.

70. El Sr. Handsford señaló que el debate que se estaba celebrando en el Grupo de Trabajo era sumamente oportuno desde el punto de vista de los Estados Unidos, donde los debates, las protestas y las tragedias recientes habían puesto en tela de juicio las prácticas

que se aplicaban actualmente en el país respecto de la reglamentación de la libertad de expresión, el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios.

71. El orador recordó a los Estados Miembros que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se instaba a los Estados a estudiar la posibilidad de una respuesta internacional pronta y coordinada al fenómeno, en rápida evolución, de la difusión de mensajes de odio y material racista mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, y a fortalecer la cooperación internacional en respuesta. Hizo referencia al informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que mostraba que, con el desarrollo de la tecnología, el discurso de odio y los sitios web de odio habían crecido tanto en número como en nivel de sofisticación, y los grupos extremistas habían descubierto que Internet era un instrumento muy útil para captar a nuevos miembros.

72. El Sr. Handsford formuló varias recomendaciones, entre ellas que había que apoyar los esfuerzos encaminados a participar en el debate sobre la supresión de los símbolos y los monumentos racistas y que había que reemplazar esos símbolos con obras de arte, recursos educativos y monumentos a las mujeres y los hombres que habían hecho historia defendiendo la causa de la dignidad humana y la justicia racial. También alentó a los participantes a intervenir en el debate sobre el discurso de odio en los medios sociales.

73. La representante de la Unión Europea reiteró la importancia de disponer de un marco penal sobre el discurso de odio, pero dijo que la penalización no era suficiente para combatir el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios. También reiteró la importancia de forjar alianzas con la sociedad civil y los medios de comunicación, y de reconocer y combatir la discriminación interseccional.

74. La representante del Brasil señaló que el discurso de odio racista socavaba la libertad de expresión y exhortó a los Estados Miembros a que siguieran el debate sobre el discurso de odio y la libertad de expresión. Señaló que el Brasil había adoptado un enfoque punitivo y preventivo respecto de los delitos por motivos raciales. En lo que respectaba al discurso de odio en Internet, el país trataba esos delitos en su legislación y también penalizaba a quienes se convertían en cómplices difundiendo a otros los mensajes de odio en línea que les llegaban.

75. El representante de Sudáfrica señaló que el discurso de odio era uno de los temas más complicados y pasados por alto, y que podía llegar a deshacer el tejido democrático de la sociedad. Explicó que a principios de 2016 se habían producido en Sudáfrica una serie de casos de discurso de odio racista y delitos motivados por prejuicios racistas que habían recibido una respuesta airada de la opinión pública, como consecuencia de la cual se había ultimado el proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio. Explicó que el proyecto de ley había enviado un mensaje claro a la población de que en Sudáfrica no se toleraría el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios.

IX. Migrantes y refugiados: ejemplos de buenas prácticas de protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

76. La Sra. Touzenis ofreció un panorama general del marco jurídico internacional relativo a los derechos humanos y los refugiados, así como de las dificultades a que se enfrentaban los migrantes en relación con las prácticas discriminatorias. Subrayó que los derechos humanos eran inalienables y no dependían de la ubicación geográfica de una persona, e insistió en que debería prestarse especial atención a los mensajes que se difundían sobre los migrantes y la migración, a fin de garantizar que la población entendiera los derechos de los migrantes y la importancia del respeto de los derechos humanos.

77. La Sra. Touzenis subrayó la importancia de conceder derechos laborales a los migrantes y los refugiados con miras a detener la explotación y la imposición de

condiciones de trabajo injustas a unos grupos de trabajadores que, de no contar con ningún tipo de derechos laborales, podrían estar incluso más marginados y ser más vulnerables a la discriminación. También destacó la necesidad de adoptar más iniciativas de inclusión social, en particular a nivel local, puesto que la inclusión social reducía las tensiones y la discriminación en la sociedad y fomentaba la participación. Por último, la Sra. Touzenis hizo alusión al pacto mundial sobre los refugiados y señaló que este debía basarse firmemente en las normas jurídicas internacionales vigentes y contener ciertos objetivos basados en indicadores conformes a las normas internacionales.

78. La Sra. Crawley presentó un panorama general de los principales desafíos que enfrentaban los migrantes y los refugiados en la sociedad. Señaló que, en el Reino Unido, el debate sobre los migrantes y los refugiados había pasado a ser políticamente tóxico y que los migrantes y los refugiados se encontraban aún más estigmatizados que antes.

79. La Sra. Crawley planteó la cuestión de la forma en que se llevaban a cabo las encuestas de opinión sobre las cuestiones relacionadas con los migrantes. Señaló que los medios de comunicación desempeñaban un papel especialmente crucial, ya que por lo general eran los que generaban más mensajes antimigrantes y actitudes negativas hacia los migrantes y los refugiados. Subrayó que las consecuencias económicas y sociales de la migración no eran culpa de los migrantes y refugiados, sino que de hecho se debían a que los Gobiernos no aplicaban las políticas concebidas para abordar la cuestión de manera eficaz.

80. El Sr. Saleem presentó un panorama general de todas las iniciativas emprendidas por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y todas las sociedades nacionales que formaban parte de la Federación. Señaló que la iniciativa de la Federación denominada "Estrategia 2020" tenía por objeto identificar las causas estructurales y culturales de la exclusión social de los migrantes y los refugiados, y los factores que generaban una diferencia o "diversidad". Destacó la importancia de eliminar la desigualdad mediante una mayor inclusión social y procurar que la sociedad fuese más inclusiva como medio de lograr la igualdad de oportunidades, recursos y derechos para los migrantes, y de facilitar su adaptación a una nueva sociedad más inclusiva.

81. El Sr. Saleem dio varios ejemplos de programas que se habían creado para apoyar la igualdad de oportunidades para los migrantes y los refugiados, como el apoyo entre pares, el voluntariado y las actividades culturales. Esos programas tenían por objeto ayudar a los migrantes y otras personas a acceder al mercado de trabajo, apoyar a los estudiantes y los niños migrantes, concienciar a la población, emprender iniciativas escolares con la participación de las comunidades de acogida y unir a las personas a través de la participación comunitaria y los deportes.

82. La representante de la Unión Europea dijo que, en vista de la actual crisis migratoria y de refugiados internacional, resultaría particularmente útil definir lo que constituía un discurso de discriminación racial en el contexto de las migraciones. Hizo hincapié en que a la Unión Europea le seguían preocupando profundamente las numerosas prácticas discriminatorias y los discursos xenófobos que presentaban a los refugiados y a los migrantes como una amenaza para la seguridad nacional, y que la Unión Europea condenaba todos los tipos de medidas de lucha contra el terrorismo que fueran discriminatorias y desproporcionadas.

83. El representante de Sudáfrica encomió la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, en la que se reconocía la realidad de la migración y se reflejaba la necesidad de incrementar la cooperación internacional y la solidaridad, así como de repartir equitativamente la responsabilidad de acoger a las personas desplazadas por la fuerza y de prestarles apoyo.

X. Conclusiones y recomendaciones

A. Debate sobre la situación de la discriminación racial en el mundo

Conclusiones

84. El Grupo de Trabajo:

a) Reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. También reafirma la importancia fundamental de la adhesión a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como de su ratificación;

b) Observa con profunda preocupación que las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia han venido aumentando en todo el mundo y señala que las medidas para impedir su propagación deben intensificarse a nivel internacional, regional, nacional y local;

c) Reconoce que las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden sufrir formas múltiples, agravadas o interseccionales de discriminación por otros motivos conexos, como la edad, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen social, la posición económica, la discapacidad, el nacimiento o cualquier otra condición;

d) Reconoce que muchas formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia están relacionadas con las secuelas de la esclavitud y el colonialismo, y que los efectos y la persistencia de esas estructuras y prácticas siguen siendo uno de los factores que contribuyen a desigualdades sociales, económicas y políticas duraderas en muchas partes del mundo de hoy;

e) Expresa profunda preocupación por el hecho de que los indicadores relativos a las esferas de la educación, el empleo, la salud, la vivienda, el encarcelamiento, la participación en todos los aspectos de la sociedad, la mortalidad de lactantes y la esperanza de vida siguen mostrando en una situación de desventaja a muchos grupos en todo el mundo, y reconoce que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es uno de los factores que contribuyen a esas desigualdades;

f) Expresa profunda preocupación por el auge de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas que tratan de normalizar el racismo y la discriminación, e invita a los Estados Miembros a que elaboren políticas y medidas focalizadas para contrarrestar esos partidos, movimientos y grupos.

Recomendaciones

85. El Grupo de Trabajo recomienda a los Estados Miembros que:

a) Apliquen plena y efectivamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las cláusulas de no discriminación de la Carta de las Naciones Unidas; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Se insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los dos Pactos y la Convención;

b) Establezcan mecanismos, según proceda, que se encarguen del seguimiento y la aplicación de las recomendaciones sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las relativas a los afrodescendientes que emanen de mecanismos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos creados en virtud de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el examen periódico universal y los mecanismos regionales pertinentes;

c) Cooperen plenamente y respondan positivamente a las solicitudes de visitas al país realizadas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y otros mecanismos de derechos humanos que se ocupan de cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Establezcan marcos legislativos a nivel interno y planes de acción nacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, si no lo han hecho aún;

e) Establezcan (o refuercen si ya los han creado) órganos y mecanismos especiales para la aplicación de políticas públicas de erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como de promoción de la igualdad racial, y los doten de recursos financieros, competencia y capacidad adecuados para realizar estudios, investigaciones, actividades de educación y actividades de sensibilización del público de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban;

f) Reúnan, compilen, analicen, difundan y publiquen datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y tomen todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Esos datos estadísticos deberían desglosarse con arreglo a la legislación nacional. Toda esta información se recogerá, según proceda, con el consentimiento explícito de las víctimas que se definan como tales y de conformidad con las normas relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las disposiciones sobre protección de datos y las garantías relativas a la intimidad. Esta información no podrá utilizarse indebidamente;

g) Adopten medidas eficaces para combatir las causas profundas de la discriminación racial, reconociendo en particular las secuelas que han dejado la esclavitud y el colonialismo y su incidencia sobre las formas contemporáneas de discriminación y las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales. En ese sentido, los Estados Miembros deberían poner en marcha, prestando el apoyo necesario, actividades encaminadas a fomentar un mayor conocimiento y respeto de la cultura, la historia y el legado de los grupos afectados;

h) Pongan en marcha actividades y medidas educativas que incluyan la capacitación en derechos humanos a diversos niveles y en distintos sectores, a fin de crear conciencia sobre el flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y de prevenir y combatir eficazmente estos fenómenos;

i) Adopten medidas positivas, si aún no lo han hecho, para eliminar las condiciones que causan o contribuyen a perpetuar la discriminación racial y la exclusión de los grupos afectados en todas las esferas de la vida pública de los Estados Miembros en los que viven, que incluyan medidas de acción afirmativa, en aquellos casos en que lo permita la legislación nacional, y presten atención especial a las formas múltiples, agravadas o interseccionales de discriminación;

j) Presten especial atención a la situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia al llevar a la

práctica la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, con miras a crear mejores condiciones de vida para los grupos más marginados y asegurar que nadie se quede atrás;

k) **Elaboren un enfoque integral para contrarrestar las manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular por parte de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, a través de marcos jurídicos sólidos, complementados con otras medidas tales como programas de educación y sensibilización y un enfoque centrado en las víctimas.**

86. **El Grupo de Trabajo recomienda que:**

a) **Los Estados partes que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de hacer una declaración, con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción, que alegaren ser víctimas de violaciones;**

b) **Los Gobiernos velen por que los libros de texto y otros materiales educativos reflejen con precisión los hechos históricos relativos a tragedias y atrocidades del pasado a fin de evitar los estereotipos y la tergiversación o falsificación de los hechos históricos, que podrían propiciar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;**

c) **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos adopte medidas, de conformidad con el párrafo 193 del Programa de Acción de Durban, para el nombramiento y la designación de embajadores de buena voluntad en todos los países del mundo con el fin, entre otras cosas, de promover el respeto de los derechos humanos y una cultura de tolerancia y de aumentar la sensibilización acerca de la lacra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.**

B. Medidas necesarias para aumentar la eficacia de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y garantizar una mejor sinergia y complementariedad en la labor de esos mecanismos, de conformidad con el párrafo 124 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban

Conclusiones

87. **El Grupo de Trabajo:**

a) **Reconoce la importancia de proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar la eficiencia y la eficacia de los mecanismos de seguimiento de Durban y se compromete a redoblar sus esfuerzos para evitar la superposición o la duplicación de iniciativas;**

b) **Observa que uno de los mecanismos de seguimiento, el grupo de eminentes expertos independientes, no ha estado en pleno funcionamiento debido a la falta de tres expertos, y solicita que se adopten medidas para acelerar el nombramiento de los expertos que faltan.**

Recomendaciones

88. **El Grupo de Trabajo recomienda que:**

Los mecanismos de seguimiento de Durban, junto con los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, examinen las cuestiones fundamentales de interés común. A ese respecto, el Grupo de Trabajo solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que estudie la posibilidad

de organizar consultas, durante la reunión anual de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre los presidentes de los mecanismos de seguimiento de Durban y los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, con el objetivo de desarrollar sinergias y complementariedades entre esos mecanismos.

C. Examen de los progresos logrados en relación con el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Conclusiones

89. El Grupo de Trabajo:

a) Reconoce que históricamente, y hasta el día de hoy, los afrodescendientes en particular han sido víctimas de violaciones de los derechos humanos;

b) Reconoce que el racismo y la discriminación estructurales se manifiestan en todas las etapas y niveles de la administración de justicia, en particular en la legislación, la aplicación de la ley, los tribunales y los centros de detención, lo que hace que los afrodescendientes sean vulnerables a la aplicación de perfiles sociales y raciales y, en consecuencia, estén excesivamente representados en el sistema de justicia penal;

c) Reconoce el papel decisivo que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y los municipios en la aplicación del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en la promoción de la educación en materia de derechos humanos y en la concienciación sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la importancia de una estrecha cooperación entre la sociedad civil y los Gobiernos;

d) Toma nota de la resolución 35/30 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que incluyera en el programa de trabajo de su 16º período de sesiones una reunión de un día, dedicada al estudio de la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes. A ese respecto, el Grupo de Trabajo alienta a los Estados a que participen en consultas nacionales y regionales con miras a preparar la reunión mencionada;

e) Toma nota de la resolución 34/33 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al establecimiento de un foro sobre los afrodescendientes, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 29 i) del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

Recomendaciones

90. El Grupo de Trabajo recomienda a los Estados Miembros que:

a) Elaboren políticas y mecanismos nacionales para los afrodescendientes, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. A este respecto, el Grupo de Trabajo insta a los Estados Miembros a que, según proceda, revisen su legislación y/o deroguen sus efectos discriminatorios, y adopten políticas públicas que promuevan y protejan todos los derechos humanos de los afrodescendientes, en particular reconociendo las múltiples formas de discriminación que enfrentan;

b) Desarrollen y fortalezcan su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para poner fin al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como el apoyo brindado a estas, y ejecuten el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en los planos nacional, local y municipal.

D. Examen de los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones anterior

Conclusiones

91. El Grupo de Trabajo:

a) Toma nota del informe del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (A/71/290) y de las contribuciones realizadas por los Estados Miembros en relación con las actividades que han realizado para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y aplicar las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo;

b) Reafirma la importancia de evaluar el grado de aplicación de sus recomendaciones, intercambiar prácticas y abordar los desafíos y el camino a seguir.

Recomendaciones

92. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) El ACNUDH adopte las disposiciones necesarias para que haya tiempo suficiente entre los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y los del Consejo de Derechos Humanos, a fin de permitir una mejor preparación y asegurar una participación óptima. A este respecto, solicita al ACNUDH que, después de celebrar consultas con los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, proponga nuevas fechas para el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

b) Como preparación del próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, los Estados Miembros comuniquen las actividades que han emprendido para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para aplicar las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones anterior. En ese sentido, el Grupo de Trabajo solicita al ACNUDH que, al invitar a los Estados Miembros y a otros interesados a que contribuyan al informe del Secretario General sobre el tema “Llamamiento mundial para la adopción de medidas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, también los invite a proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su anterior período de sesiones.

E. Debate sobre las medidas emprendidas para promover sociedades más inclusivas

Conclusiones

93. El Grupo de Trabajo:

a) Acoge con beneplácito los esfuerzos y las contribuciones de los Gobiernos, los municipios y los agentes no gubernamentales para promover sociedades más inclusivas, y alienta a otros a que imiten estas iniciativas;

b) Toma nota, a este respecto, de la labor realizada por diversas ciudades, así como redes de ciudades, contra el racismo, y alienta a los órganos responsables a que elaboren códigos de conducta y planes de acción, como el plan de acción de diez puntos elaborado por la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo;

c) Reconoce que una participación equitativa de todos los individuos y grupos en la construcción de sociedades justas, equitativas, democráticas e inclusivas

puede contribuir a lograr un mundo libre de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

d) Reconoce que la preservación y el fomento de la tolerancia, el pluralismo y el respeto de la diversidad contribuyen a lograr sociedades más inclusivas;

e) Reconoce la importancia del diálogo y el intercambio entre las comunidades religiosas y culturales y dentro de ellas, a nivel nacional, regional e internacional, como foro para la comunicación, la conversación, la creación de redes y el aprendizaje y el intercambio de ideas y buenas prácticas a fin de promover la armonía, la tolerancia y la coexistencia en esas comunidades.

Recomendaciones

94. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) Los Estados Miembros adopten y apliquen, en los ámbitos nacional e internacional, medidas y políticas eficaces, además de la legislación nacional vigente de lucha contra la discriminación y los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes, que alienten a todos los individuos, las instituciones y la sociedad civil a oponerse al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y a reconocer, respetar y maximizar los beneficios de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas;

b) Los Estados Miembros elaboren programas de información pública y educación destinados a mejorar el conocimiento y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas actúen en asociación con organizaciones internacionales y no gubernamentales, otros sectores de la sociedad civil y el sector privado;

c) Los Estados Miembros exploren los medios de potenciar el papel de las ONG en la promoción de sociedades más inclusivas;

d) El ACNUDH y otras entidades competentes de las Naciones Unidas presten asistencia técnica para ayudar a los Gobiernos en su labor de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tanto a nivel nacional como local, en particular en las ciudades y los municipios.

F. Capacitación y sensibilización de los agentes del orden y los funcionarios judiciales

Conclusiones

95. El Grupo de Trabajo:

a) Expresa su profunda preocupación por las situaciones en las que no existe una rendición de cuentas por actos de discriminación racial y violencia, puesto que ello da lugar a que se denieguen los derechos humanos de las víctimas de dichos actos y violencia;

b) Reconoce los desafíos que supone lograr que los jueces y los agentes del orden reconozcan los delitos cometidos por motivos raciales y sean capaces de detectar el carácter agravante de los delitos racistas;

c) Reconoce la importancia de capacitar al personal del sistema judicial, los agentes del orden y los oficiales que trabajan en las fronteras y en los centros de detención a fin de prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Recomendaciones

96. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) Los Estados Miembros luchen contra la impunidad por los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, garanticen

un acceso rápido a la justicia y otorguen una reparación justa y adecuada a las víctimas;

b) Los Estados Miembros no recurran a perfiles basados en motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional, en particular en motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, y que lo prohíban por ley;

c) Los Estados Miembros formulen y ejecuten programas de capacitación para los agentes del orden, los funcionarios de inmigración y fronteras y los miembros del poder judicial con miras a sensibilizarlos en relación con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, dotarlos de las aptitudes necesarias para detectar, registrar, investigar, enjuiciar y castigar los delitos racistas y garantizar que se brinde un trato justo y adecuado a las víctimas;

d) Las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil elaboren materiales de formación, sensibilización y fomento de la capacidad para los agentes del orden, los miembros del poder judicial y los funcionarios públicos pertinentes con miras a prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la aplicación de la ley;

e) En ese sentido, el ACNUDH utilice su marco de fomento de la capacidad para elaborar instrumentos de capacitación contra el racismo destinados a los funcionarios del poder judicial y los agentes del orden, sobre la base de las buenas prácticas existentes.

G. Supervisión e investigación del discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios

Conclusiones

97. El Grupo de Trabajo:

a) Reconoce que la proliferación del discurso de odio racista y xenófobo en todas las regiones del mundo sigue constituyendo un importante desafío contemporáneo para los derechos humanos;

b) Expresa su profunda preocupación por el uso de las nuevas tecnologías de la información, como Internet, con fines contrarios al respeto de la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, el respeto por los demás y la tolerancia, en particular para propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y, sobre todo, por la posibilidad de que los niños y los jóvenes que tienen acceso a esa información se vean influidos negativamente por ella;

c) Reconoce que el discurso de odio afecta negativamente y menoscaba el disfrute de la libertad de expresión;

d) Reconoce que debe prestarse especial atención a las mujeres que siguen siendo víctimas de formas múltiples e interseccionales de discriminación y de actos de discurso de odio;

e) Reconoce que el discurso de odio se manifiesta de diferentes formas y que, debido al carácter complejo del discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios, sigue habiendo escasez de datos estadísticos sobre el número de víctimas o autores de actos de discurso de odio, y estos siguen sin denunciarse como deberían;

f) Reconoce que las víctimas de actos de discurso de odio y de delitos motivados por prejuicios no siempre saben bien cómo hacer valer sus derechos mediante procedimientos administrativos, civiles o penales, y que la falta de información sobre sus derechos les impide denunciar los delitos de discurso de odio;

g) Toma nota de la recomendación general núm. 35 (2013) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, relativa a la lucha contra el discurso de odio racista, en particular los párrafos 13 a 15, que proporcionan directrices a los Estados Miembros sobre los delitos punibles conforme a la ley y la tipificación de los

actos de difusión e incitación como actos punibles conforme a la ley. Los factores contextuales que deben tenerse en cuenta son el contenido y la forma del discurso de odio, el clima económico, social y político, la posición o condición del emisor del discurso y el alcance y los objetivos del discurso;

h) Reconoce la importancia de las buenas prácticas, en particular a nivel legislativo y en el marco de iniciativas nacionales y regionales, para abordar la cuestión del discurso de odio en Internet y, en ese sentido, reconoce la política adoptada por la Unión Europea para combatir el discurso de odio en Internet, en la que se inscribe el código de conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet, firmado por Facebook, Twitter, YouTube y Microsoft, como forma de lograr que las empresas de tecnologías de información y los proveedores de medios sociales se impliquen en la lucha contra el discurso de odio;

i) Reconoce la necesidad de promover la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, puesto que las nuevas tecnologías pueden ayudar a promover la tolerancia y el respeto de la dignidad humana, así como los principios de la igualdad, la no discriminación y la democracia;

j) Reconoce que, además de establecer un sólido marco jurídico, es necesario combatir las causas profundas del discurso de odio racista, incluidos los estereotipos y los prejuicios;

k) Reconoce la importancia de realizar actividades educativas en todos los niveles como forma de combatir las causas profundas del discurso de odio y la necesidad de formular un discurso en sentido contrario como mecanismo para combatir los delitos motivados por prejuicios.

Recomendaciones

98. El Grupo de Trabajo recomienda a los Estados Miembros que:

a) Apliquen efectivamente las sanciones legales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, para combatir el discurso de odio racista y xenófobo que incite a la violencia o al odio;

b) Velen por que el discurso de odio racista y xenófobo que incite a la violencia o al odio se considere un delito penal y que sus autores deban comparecer ante un tribunal independiente;

c) Incluyan medidas contra el discurso de odio racista y xenófobo en sus planes y programas nacionales de derechos humanos, en particular sus planes de acción nacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Adopten medidas inmediatas y eficaces, como campañas de concienciación pública y programas de educación, con miras a combatir los prejuicios que conducen al discurso de odio, promover la comprensión, la tolerancia y el diálogo entre las naciones y los distintos grupos raciales, étnicos, religiosos y de otro tipo, y promover los derechos humanos;

e) Colaboren con las empresas de tecnologías de la información y los proveedores de medios sociales para establecer y difundir medidas y códigos de conducta concretos contra la difusión de mensajes que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y consideren la posibilidad de establecer mecanismos en los planos nacional e internacional, que cuenten con la participación de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, para evaluar y supervisar la aplicación de esas medidas;

f) Aprovechen los foros internacionales, como el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el Foro para los Afrodescendientes, una vez que se encuentre en funcionamiento, para entablar

debates sobre las formas de combatir eficazmente el discurso de odio y eliminar el uso de expresiones despectivas y de estereotipos negativos;

g) Reúnan datos fidedignos y comparables sobre el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios, teniendo en cuenta su carácter complejo, para realizar un análisis preciso de las tendencias y formular políticas con base empírica destinadas a prevenir estos fenómenos. La labor de recopilación de datos no debe limitarse únicamente a recabar información sobre las denuncias presentadas por las víctimas de actos de discurso de odio, sino que también debe ofrecer un panorama de la percepción que tienen las víctimas y de sus experiencias, en particular de aquellas que se muestran reticentes a presentar denuncias.

H. Migrantes y refugiados: protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Conclusiones

99. El Grupo de Trabajo:

a) Reconoce que la migración se produce tanto de forma interregional como intrarregional;

b) Reconoce las positivas contribuciones económicas, sociales y culturales que realizan los migrantes tanto en los países de origen como en los de destino;

c) Reconoce que los migrantes y los refugiados pueden ser víctimas de formas múltiples e interseccionales de discriminación, en particular de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y alienta a las organizaciones internacionales, las instituciones de investigación, los Estados Miembros y la sociedad civil a que realicen más estudios a este respecto;

d) Reconoce que la creciente violencia contra los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo plantea una grave amenaza para la cohesión social y suele estar vinculada al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

e) Reconoce que la xenofobia contra los no nacionales, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, constituye una de las principales fuentes del racismo contemporáneo, y que las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los miembros de esos grupos se producen ampliamente en el contexto de prácticas discriminatorias, xenófobas y racistas;

f) Reconoce que algunos medios de comunicación, al promover imágenes falsas y estereotipos negativos de grupos y personas vulnerables, en particular migrantes y refugiados, han contribuido a la difusión de sentimientos racistas y xenófobos entre el público y, en algunos casos, han alentado la violencia por parte de individuos y grupos racistas;

g) Reconoce que los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y los instrumentos internacionales pertinentes;

h) Reafirma que los Estados Miembros tienen la obligación de proteger plena y efectivamente los derechos humanos de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

i) Reafirma además que los Estados deben proteger a los migrantes y los refugiados contra todas las formas de discriminación, explotación y violencia, sea cual sea su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, sus motivos para intentar cruzar las fronteras internacionales o las circunstancias en las

que hayan viajado o se encuentren. Los Estados deben proteger a los migrantes frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación a lo largo del proceso migratorio.

Recomendaciones

100. El Grupo de Trabajo recomienda a los Estados Miembros que:

a) Gestionen los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes de manera humana, respetuosa, compasiva y centrada en las personas, reconociendo que existe una responsabilidad compartida a este respecto;

b) Estudien la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares o de ratificarla;

c) Los Estados partes en los convenios y convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de las Naciones Unidas, en particular el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, cumplan sus obligaciones dimanantes de dichos instrumentos;

d) Deroguen o modifiquen todas las leyes o medidas que puedan dar lugar a una discriminación de los migrantes, incluida una discriminación directa e indirecta por motivos múltiples;

e) Proporcionen una protección concreta y adaptada a las circunstancias de los grupos vulnerables de refugiados y migrantes en situaciones vulnerables, en particular a los menores, y establezcan marcos institucionales y leyes que protejan efectivamente a las mujeres y los niños migrantes;

f) Condenen todos los actos, manifestaciones y expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los refugiados, así como los estereotipos negativos o despectivos que inciten al odio y la violencia contra ellos, y adopten medidas eficaces para combatir estos fenómenos, en particular estableciendo mecanismos de denuncia accesibles, exigiendo que los autores rindan cuentas y velando por que existan recursos efectivos;

g) Promuevan la educación sobre los derechos humanos de los migrantes y organicen campañas de información para velar por que el público esté debidamente informado de los migrantes y de los asuntos de los migrantes, incluida la contribución positiva de estos a sus sociedades de acogida y su vulnerabilidad, particularmente la de quienes están en una situación irregular;

h) Diseñen y ejecuten campañas de concienciación y actividades sobre la migración con miras a prevenir y eliminar las percepciones negativas de los migrantes, haciendo particular hincapié en la promoción del diálogo intercultural y los valores de la solidaridad, el respeto, la tolerancia y el multiculturalismo;

i) Apliquen medidas concretas que impliquen a la comunidad de acogida y a los migrantes para fomentar el respeto de la diversidad cultural, promuevan el trato equitativo de los migrantes y elaboren programas, según proceda, que faciliten su integración en la vida social, cultural, política y económica, y en ese sentido adopten medidas destinadas a atender las necesidades y vulnerabilidades específicas de los migrantes, en particular en lo que respecta al acceso a la justicia, la salud, la educación, la vivienda y el empleo, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

j) Creen (o refuercen si ya los han creado) instituciones y mecanismos independientes, en particular órganos nacionales especializados como instituciones nacionales de derechos humanos o defensores del pueblo, para supervisar la discriminación de los migrantes e informar al respecto. Los mecanismos con mandatos

pertinentes deberían examinar la intersección entre la migración y sus esferas de interés;

k) Incluyan en sus planes de acción nacionales contra el racismo disposiciones para proteger a los migrantes, en colaboración con los empleadores, los sindicatos y la sociedad civil, y aseguren su aplicación;

l) Impliquen a los empleadores, los sindicatos, los políticos, los líderes religiosos y la sociedad civil para que adopten medidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en relación con los migrantes.

101. El Grupo de Trabajo recomienda que:

a) El ACNUDH, en coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes, recopile buenas prácticas sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto de la migración, y les dé amplia difusión;

b) La OIT, la OIM, el ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la UNESCO, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y todas las demás organizaciones internacionales, regionales, interregionales y subregionales competentes adopten nuevas medidas en relación con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en lo que respecta a la migración, de conformidad con sus mandatos;

c) Se aliente a los Estados Miembros y los medios de comunicación a que promuevan una imagen positiva de los migrantes y los refugiados.

Anexo I

Lista de asistentes

Estados Miembros

Argelia, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, Chequia, China, Colombia, Congo, Cuba, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Tayikistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Estados no miembros representados por observadores

Estado de Palestina, Santa Sede

Organizaciones intergubernamentales

Organización de Cooperación Islámica

Unión Africana

Unión Europea

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Arab Commission for Human Rights

Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme

Comunidad Internacional Bahaí

Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas

Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme
